



#### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N°

140

- 2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

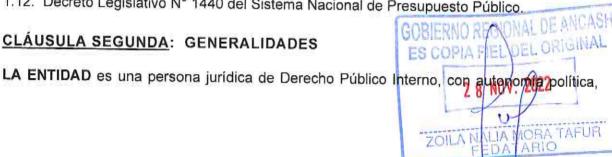
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente convenio que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI Nº 42482191, acreditado con la Resolución Nº 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, con RUC Nº 20228111695, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Distrito de Cochabamba, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde, Sr. CLETO MARCELINO CHAVEZ RAMIREZ, identificado con DNI Nº 32128655, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento, aprobado por el D.S. Nº 104-2014-EF.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual 1.9. y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo Nº 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES







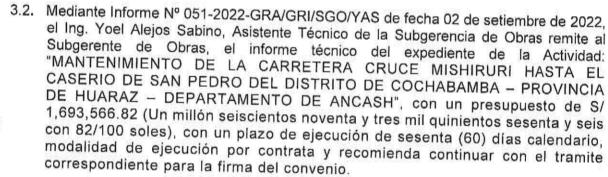
administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

## CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

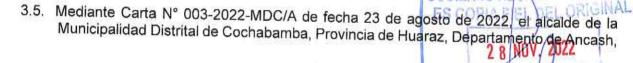


Mediante Carta Nº 003-2022-MDC/A de fecha 23 de agosto de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash el financiamiento y ejecución del proyecto de pre inversión: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE MISHIRURI HASTA EL CASERIO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA -PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH".





- Mediante Memorándum N° 8646-2022-GRA-GRI de fecha 18 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, reitera la solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión de disponibilidad presupuestal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE MISHIRURI HASTA EL CASERIO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 1,693,566.82 (Un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos sesenta y seis con 82/100 soles).
- Mediante Memorándum N° 4225-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 28 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la disponibilidad presupuestal, concluye que en función al análisis sobre la asignación presupuestal para el financiamiento de actividad, se priorizará el financiamiento de actividades estratégicas, siempre que se cuente con los créditos presupuestarios correspondientes; en ese sentido, se otorga la disponibilidad de créditos presupuestarios hasta por el importe de S/ 1,693,566.82 (Un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos sesenta y seis con 82/100 soles), por lo que es factible proseguir con los trámites correspondientes.











remite la documentación solicitada para la firma del convenio del proyecto, como son: Acuerdo de Concejo Nº 024-2022-MDC-CMPC de fecha 22 de agosto de 2022, Resolución de Alcaldía Nº 093-2022-MDC/A de fecha 22 de agosto de 2022, Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.

- 3.6. Mediante Informe N° 2981-2022-GRA-GRI/SGO de fecha 02 de noviembre de 2022, el Sugerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, para la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - Ancash, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE MISHIRURI HASTA EL CASERIO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- Mediante Informe Legal N° 1023-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Cochabamba – Huaraz – Ancash, para el financiamiento del cambio de la unidad ejecutora y firma de convenio para la formulación del proyecto de pre inversión: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE MISHIRURI HASTA EL CASERIO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el importe de S/ 1,693,566.82 (Un millón seiscientos noventa y tres mil



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

administrativo correspondiente.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el financiamiento de ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE MISHIRURI HASTA EL CASERIO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

quinientos sesenta y seis con 82/100 soles), a fin de continuar con el trámite



# CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir el financiamiento, ejecución, supervisión y liquidación de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE MISHIRURI HASTA EL CASERIO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- Elaborar y aprobar el expediente técnico de la actividad mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.
- Elaborar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad, de conformidad a la normativa vigente.
- Transferir el servicio a LA MUNICIPALIDAD para su operación y mantenimiento.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo de las parteax

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

MORA TAFUR LIA ZOILAN





Exonerar los pagos de derechos y permisos para la actividad, de ser el caso.

- No formular actividad con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del convenio.
- Asumir los gastos de mantenimiento y operación de la actividad financiado por LA ENTIDAD.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Gestionar la entrega del terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución de la actividad, de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.



## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia de la actividad.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.



## CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

# CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

COMMAND OF THE PRINCIPAL OF THE PRINCIPA

HE TENEVALORS OF BURIA CRUZADO

GOBIERNO-REGION

LE ANCAS

109hz, NY 35

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COCHABAMBA





